

Publico, y aun le acordaron à recibirlo de
 los Maestros Banderos que se les tenales,
 vige el que sus tiendas sepan por
 el Pueblo de Jacenta, puesto para la
 Venta del Pan de los Indios à mayella
 de la establecida en la Plaza de Capixeniz.
 H. N. N. deplian vordiam. lo q. tomamos en su alta
 Consideracion en grave perjuicio del Comercio
 y de los pueblitos, se tiene acordar el ma
 yor remedio q. se pueda
 tomar y deshacer en las tiendas con esta
 tasa o huela las panes de Pan que
 los Ambengan, siempre que sea del fabricado
 en los Indios de los Andes y de los de la
 lidad y precio, como lo esperan de la
 recta Justificacion de F. N. Cuzco
 1.º de Octubre de 1772 =

José Vidal Domingo Barrios
 Juan Covallos
 y el as de
 Juan Covallos

